

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE FONDO REVOLVENTE DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

III. En fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

IV. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

V. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.

VII. Mediante el memorándum IEE/DA-1419/2022 de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XII y XV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 5 fracción XXIV 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós identificado con la nomenclatura CG/AC-057/2022; conforme a las atribuciones de la Dirección Administrativa de organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios generales, así como atender las necesidades administrativas de este Organismo Electoral, por este conducto solicito atentamente a Usted tenga a bien poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- *La asignación del Fondo Revolviente a la Dirección Administrativa por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), así como la vigencia por el periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre de 2023.*

...”

VIII. En atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, el Secretario Ejecutivo, a través del memorándum IEE/SE-4029/2022, de fecha doce de diciembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, incluir el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

IX. La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós remitió a las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el quince de diciembre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. El artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71, del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. Por su parte, el numeral 78 del Código Electoral, dispone que, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De conformidad con el artículo 95, fracción III del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran el Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Dirección Administrativa.

4. Por su parte, el diverso 106, fracciones XI, XII y XV del Código Electoral, establece que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

5. Ahora bien, el artículo 5, fracción XXIV de la Normatividad, define al *fondo revolvente*, como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía y cuya característica principal es que la reposición del mismo, se realiza cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que la reposición se pueda hacer más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

Además, el artículo 21 de la Normatividad, dispone que la asignación y vigencia de Fondos Fijos o Revolventes será autorizado por la Junta Ejecutiva, quien definirá las políticas y asignación de los mismos.

En ese tenor, la Directora Administrativa, solicitó la asignación de fondo revolvente por la cantidad señalada en el antecedente VII del Acuerdo que se somete a consideración, con una vigencia del *dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés*.

Lo anterior, se solicita en atención a las atribuciones de la Dirección Administrativa de organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios generales, así como atender las necesidades administrativas de este Instituto, derivadas de las actividades ordinarias, así como las concernientes al marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

En ese sentido, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la petición en cuestión, considerando que la propuesta se ajusta al marco legal aplicable, por lo que, autoriza la propuesta en los términos planteados por la Directora Administrativa.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva faculta a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

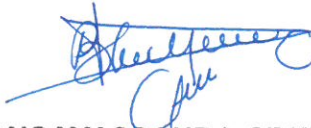
PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la asignación del fondo revolvente de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, así como su vigencia, en términos del considerando 5 de este Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al punto considerativo 5 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

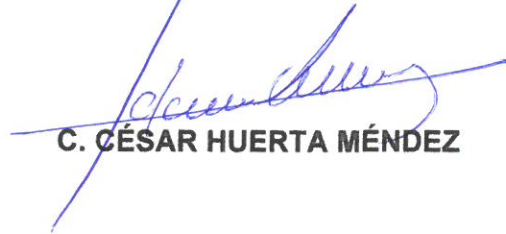
Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCAYASSAHRA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ